RESOLUCIÓN NÚMERO 004094 DE 11 JUN 2021

"Por la cual se ordena la apertura del proceso Subasta Inversa Electrónica No. 02 de 2021 cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.***"

"LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC "

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el literal c), numeral 3 literal a) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 8 de Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, Resolución No.003250 del 14 de mayo de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las funciones asignadas mediante Decreto 4151 de 2011, corresponde a la Dirección de Atención y Tratamiento, según el artículo 18 numeral 1: *"Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad..."*

Que, la Resolución No 000243 de 2020 *"Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"*, en su artículo 40 literal d) señala que hace parte de la Dirección de Atención y Tratamiento, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas cuyo Grupo de Actividades Ocupacionales tiene como objeto, entre otras: *"Realizar las acciones necesarias para la adquisición, administración y distribución de materias primas e insumos del Programa de Autoabastecimiento con el fin de dotar de uniformes y calzado a la población privada de la libertad a cargo del INPEC"*.

Que a su vez, el artículo 65 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 47 de la Ley 1709 de 2014 establece: *"(...) Uniformes. Los condenados sin excepción vestirán uniformes. Estos serán confeccionados en corte y color que no riñan con la dignidad de la persona humana. Serán adecuados a las condiciones climáticas, así como el estado de salud de los internos garantizando dentro de los límites razonables y proporcionales sus demás derechos fundamentales. Habrá uniformes diferenciados para hombres y mujeres."*

Que en este mismo sentido, el artículo 79 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 47 de la Ley 1709 de 2014, reseña que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados"*.

Que el artículo 80 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 47 de la Ley 1709 de 2014, establece que: *"La Dirección General del INPEC determinará los trabajos que deban organizarse en cada centro de reclusión, los cuales serán los únicos válidos para redimir la pena. Fijará los planes y trazará los programas de los trabajos por realizarse. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procurará los medios necesarios para crear en los centros de reclusión, fuentes de trabajo, industriales, agropecuarios o artesanales, según las circunstancias y disponibilidad presupuestal."*

Que con fundamento en lo anterior, la Dirección General del INPEC, a través de la Dirección de Atención y Tratamiento expidió la Resolución 3190 de 2013 "*Por la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas en el Sistema Penitenciario y Carcelario administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, modifica la Resolución 2392 de 2006 y deroga las Resoluciones No. 13824 de 2007 y 649 de 2009*", creando la actividad de industria autoabastecimiento confección y calzado, separándola de la actividad laboral existente de industria de confecciones y calzado, con el fin de fortalecer los procesos de producción y brindar más cobertura ocupacional en estas actividades, con lo cual se permite a las personas privadas de la libertad, elaborar sus propios uniformes para adquirir y/o fortalecer sus habilidades, destrezas y competencias laborales, redimir pena para acceder a beneficios administrativos, obtener por cada uniforme y par de calzado elaborados el incentivo económico de bonificación conforme lo estipula la Ley 65 en sus artículos 82, 86 y de acuerdo a lo establecido en la sentencia T-429 de 2010.

Que así mismo se reduce los costos por elaboración de uniformes y calzado, teniendo en cuenta que en los Establecimientos existen talleres de confección y calzado dotados con maquinaria y herramientas que facilitan la elaboración de los mismos.

Que en este sentido, se estableció el procedimiento CÓDIGO: PM-TP-G05 Versión 4 del 30 de junio de 2020 Guía para la Fabricación de Uniforme y Calzado para la PPL, en él se encuentran establecidas las fichas técnicas de los bienes a adquirir (entregadas a los proveedores), las pautas y metodología a seguir para la fabricación de uniformes y botas para dotación de Internos(as) y se determinan la cantidad de insumos para su elaboración (tela, cuero y suelas).Además, dispone que El INPEC procurará dotar con dos (02) uniformes y un par de calzado cada año.

Que en cumplimiento al artículo 2 "ENFOQUE DIFERENCIAL" y artículo 47 "UNIFORMES" de la Ley 1709 de 2014, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas presentó propuesta en la vigencia 2015, para la aprobación de un diseño de uniforme y calzado para la población privada de la libertad de género femenino, la cual fue aprobada por parte de la Dirección General del Instituto. A partir de dicho diseño se pretende para la presente vigencia, adquirir la materia prima para su fabricación y dotación a las mujeres privadas de la libertad, dando cumplimiento a la referida normatividad; incluida dentro del Reglamento General interno de los ERON (Resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016), como uno de sus principios rectores, al reconocer que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, sexo, religión, identidad, expresión de género, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra.

Que el artículo 90 del Reglamento General, establece: "(...) De acuerdo a las asignaciones presupuestales que para este rubro se establezcan, la Dirección General del Instituto procurará que los condenados vistan uniformes confeccionados en corte y color conforme al procedimiento establecido, que no riñan con las condiciones climáticas y estén desprovistos

de elementos que puedan afectar la dignidad humana. Queda prohibido el registro de número en los uniformes y la distinción de color por el tipo de delito".

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia suscribieron el Apéndice 25 del 20 de abril de 2017, anexo al Acuerdo General para Asistencia Económica, Técnica y Afín para la implementación de un proyecto piloto para apoyar la reforma y fortalecimiento del sistema carcelario, penitenciario y de resocialización colombiano, a través de la actualización e implementación de buenas prácticas de administración penitenciaria, seguridad y protección de las personas privadas de la libertad, acceso eficiente a la justicia, transparencia y respeto y protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Que el INPEC debe adoptar estándares para lograr ser acreditada por la Asociación Americana de Prisiones (ACA). Uno de estos estándares obligatorios es el ACA 1-ICCSA-4B-02, en el cual se establece que se proveerá a los internos vestimenta con provisiones para que la intercambien al menos una vez cada quince días.

Que la población privada de la libertad en situación jurídica condenados, por regional en los Establecimientos del Orden Nacional administrados por el INPEC es:

CONDENADOS			
REGIONAL	**M**	**F**	**TOTAL**
Central	27.434	1.798	29.232
Occidente	13.033	911	13.944
Norte	4.924	111	5.035
Oriente	6.886	404	7.290
Noroeste	8.628	903	9.531
Viejo Caldas	8.653	763	9.416
TOTAL	**69.558**	**4.890**	**74.448**

Fuente: Dash. Población Intramural Nacional GEDIP 23/03/2021

Que con lo anterior, se puede evidenciar que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- a la fecha 23/03/2021 conforme al procedimiento "Guía para la Fabricación de Uniforme y Calzado para la PPL al CÓDIGO: PM-TP-G05 Versión 4 del 30 de junio de 2020", considera que las cantidades de insumo requeridas para la fabricación de dos (2) uniformes y un par de calzado para 74.448 PPL, serían las siguientes:

DOTACIÓN	MATERIA PRIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2 UNIFORMES MASCULINO	TELA	METRO CUADRADO	384.517
2 UNIFORMES FEMENINO	TELA	METRO CUADRADO	25.428
1 PAR CALZADO MASCULINO	SUELAS	PAR	69.558
	CUERO	DM2 (decímetro cuadrado)	2.086.740
1 PAR CALZADO	SUELAS	PAR	4.890
	CUERO	DM2	88.020

"Por la cual se ordena la apertura del proceso Subasta Inversa Electrónica No. 02 de 2021 cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARID INPEC."***

DOTACIÓN	MATERIA PRIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
FEMENINO		(decímetro cuadrado)	

Que para el cálculo de las anteriores cifras, se tuvo en cuenta el parte del día 23 de marzo de 2021 de Población Privada de la Libertad **condenada**, el cual fue consultado en https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos, discriminado así:

Género	Cantidad PPL Condenada
Hombres	69.558
Mujeres	4.890
Total	74.448

Que lo anterior significa, que para garantizar una cobertura del 100% de la PPL condenada en cuanto a la entrega de dos (2) uniformes y un (1) par de calzado por año, se requieren las siguientes cantidades reales:

Género	Cantidad PPL Condenada	Cantidad de uniformes x año	Cantidad de calzado x año
Hombres	69.558	69.558 x 2 = **139.116** uniformes	**69.558** pares de zapatos
Mujeres	4.890	4.890 x 2 = **9.780** uniformes	**4.890** pares de zapatos

Que adicionalmente, desde el punto de vista técnico, para la elaboración de un uniforme, o de un par de calzado, se requieren las siguientes cantidades:

A	B	C	D	E	F
ítem	**Cantidad requerida para cobertura del 100% de PPL**	**Materia prima**	**Unidad de medida**	**Cantidad requerida por unidad (uniforme o par de zapatos)**	**Cantidad total requerida (BxE)**
Uniformes masculinos	**139.116**	Tela	Metros cuadrados (mt2)	2.76 mt2 (2.40 mt2 de tela habana + 0.36 mt2 de tela naranja)	139.116 x 2.76 = **383.960 mt2 de tela**
Uniformes femeninos	**9.780**	Tela	Metros cuadrados (mt2)	2.60 mt2	9.780 x 2.60 = **25.428 mt2 de tela**
Calzado masculino	69.558	Suelas	Par	Un (1) par	69.558 x 1 = **69.558 par de suelas**
		Cuero	Decímetro cuadrado (DM2)	30	69.558 x 30 = **2.086.740 DM2 de cuero**
Calzado femenino	4.890	Suelas	Par	Un (1) par	4.890 x 1 = **4.890 par de suelas**
		Cuero	Decímetro cuadrado (DM2)	18	4.890 x 18 = **88.020 DM2 de cuero**

Que dentro de la programación presupuestal de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2021 en el rubro A-03-03-01-017- ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, BSITEM 501 por concepto de cuero y suelas para botas y BSITEM 502 tela dril uniformes PPL (Población Privada de la Libertad) , el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, asignó presupuesto para la compra de materia prima e insumos para la elaboración de dicha dotación; sin embargo, los recursos no son suficientes para satisfacer la necesidad planteada que tiene la entidad, por lo cual se ajustaron las cantidades a adquirir.

Que es por esto que se hace necesario adelantar un proceso contractual para contratar la adquisición de tela, suelas y cuero para la confección de uniformes y calzado, para la dotación de la población privada de la libertad condenada en los establecimientos de reclusión del orden nacional del instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC -, y las actividades incluidas en el plan de acción de la Entidad para la vigencia 2021.

Que para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

ITEM	VALOR ESTIMADO POR ÍTEM	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
ITEM 1 Tela para uniforme femenino	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (**$405.907.164,00**) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 8421 de fecha 04 de febrero de 2021, por valor de **$1.810.000.000** Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, Fuente: Nación, Recurso 10, Situac CSF, Objeto: TELA DRIL UNIFORMES PPL BSITEM 502 Solicitud ofc. 83401 2021IE0018906. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el cual se afectará hasta por la suma de $**1.809.998.071.**
ITEM 2 Tela para uniforme masculino	MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (**$1.404.090.907,00**) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
ITEM 3 Suelas para calzado femenino	NOVENTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (**$95.007.937,00**) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 8321 de fecha 04 de febrero de 2021, por valor de **$750.000.000** Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-01-017

ITEM 4 Suelas para calzado masculino	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS **($243.257.961,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	Atención Rehabilitación al Recluso, Fuente: Nación, Recurso 10, Situac CSF, Objeto: CUERO Y SUELAS PARA BOTAS (Población Privada de La Libertad), BSÍTEM 501, Solicitud ofc. 83401 2021IE0018906. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el cual se afectará hasta por la suma de **$749.992.198.**
ITEM 5 Cuero para calzado femenino	SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS **($79.834.140,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
ITEM 6 Cuero para calzado masculino	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS **($331.892.160,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	

Que la Entidad adjudicará por el menor valor unitario ofertado por ítem, para lo cual, previo a la suscripción del contrato, la entidad y el contratista ajustarán las cantidades por ítem de acuerdo con el valor unitario ofrecido y adjudicado, hasta agotar el valor total establecido para cada uno de los ítems de acuerdo con el valor del CDP que lo respalda

Que el INPEC publicó el día 28 de mayo de 2021, en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso Subasta Inversa Electrónica No. 02 de 2021, cuyo objeto es: ***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC***, por el término de cinco (05) días hábiles, es decir, desde el día treinta y uno (31) de mayo hasta el cuatro (04) de junio de 2021, con el fin que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S, TEXTICORP S.A y ENCAUCHO presentaron observaciones a los documentos publicados a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el proceso.

Que, a las observaciones antes mencionadas, la Entidad procedió a dar respuesta por escrito y se publicó en la plataforma SECOP II el día 10 de junio de 2021.

Que, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el presente proceso de Selección para realizar la labor de verificación y

evaluación del contenido de los aspectos de orden técnicos, jurídicos y financieros, la calificación y la evaluación de las propuestas.

Que los integrantes del Comité Evaluador, conforme lo establece el numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 tendrán las siguientes funciones: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley (...)".*

Que mediante oficio 2021IE115308 de fecha 10 de junio de 2021 el subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas, propone los evaluadores técnicos y el Grupo Contable proponen los evaluadores financieros de fecha 10 de junio de 2021.

Que conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5° del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Directora de Gestión Corporativa (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 02 de 2021 cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**".

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA de acuerdo con lo señalado en el reglamentada por el artículo 2, literal a) de la Ley N°1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso, es el siguiente:

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA	
Publicación Resolución de Apertura de estudios previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo	**Lugar: Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II** **Fecha: 11 de junio de 2021**	
Observaciones a los estudios previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo	**Desde: 15 de junio de 2021**	**Hasta: 17 de junio de 2021**

"Por la cual se ordena la apertura del proceso Subasta Inversa Electrónica No. 02 de 2021 cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN OE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC."***

Respuesta Observaciones a los estudios previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo	**21 de junio de 2021**	
Fecha Límite para expedir Adendas	**Hasta: Hasta: 22 de junio de 2021.**	
Diligencia de Cierre del Proceso	**Lugar: Plataforma SECOP II** **Fecha: 24 de junio de 2021** **Hora: 10:00 am**	
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación para Observaciones y Subsanación	**9 de julio de 2021**	
Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas y recibo de observaciones	**Desde: 12 de julio de 2021**	**Hasta: 14 de julio de 2021**
Publicación Evaluación Definitiva y Respuestas Observación	**22 de julio de 2021.**	
Diligencia de Apertura de Sobre Económico y subasta inversa	**Lugar: Plataforma SECOP II** **Fecha: 22 de julio de 2021** **Hora: 11:00 am**	
Suscripción del Contrato y Registro	**Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación.**	
Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	**Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**	

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo estabelcido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*.

ARTICULO CUARTO: El valor estimado del contrato a celebrar será hasta la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.559.990.269)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y excluido de IVA de conformidad con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

PARÁGRAFO: En lo correspondiente al IVA, se señala lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"CUEROS Y SUELAS PARA BOTAS, TELA DRIL UNIFORMES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE	EXCLUIDO DE IVA ART 130 DE LA LEY 633 DE	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS RETENCIÓN EN LA

"Por la cual se ordena la apertura del proceso Subasta Inversa Electronica No. 02 de 2021 cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CDNFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADD PARA LA DDTACIÒN DE LA PDBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTDS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIDNAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.***"

AUTOABASATECIMIENTO EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD".	2000	FUENTE ICA POR COMPRAS.

ARTICULO QUINTO: El presupuesto para el presente proceso está respaldado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

ITEM	VALOR ESTIMADO POR ÍTEM	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
ITEM 1 Tela para uniforme femenino	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (**$405.907.164,00**) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 8421 de fecha 04 de febrero de 2021, por valor de **$1.810.000.000** Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, Fuente: Nación, Recurso 10, Situac CSF, Objeto: TELA DRIL UNIFORMES PPL BSITEM 502 Solicitud ofc. 83401 2021IE0018906. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el cual se afectará hasta por la suma de **$1.809.998.071.**
ITEM 2 Tela para uniforme masculino	MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (**$1.404.090.907,00**) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
ITEM 3 Suelas para calzado femenino	NOVENTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (**$95.007.937,00**) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 8321 de fecha 04 de febrero de 2021, por valor de **$750.000.000** Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, Fuente: Nación, Recurso 10, Situac CSF, Objeto: CUERO Y SUELAS PARA BOTAS (Población Privada de La Libertad), BSÍTEM 501, Solicitud ofc. 83401 2021IE0018906.
ITEM 4 Suelas para calzado masculino	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (**$243.257.961,00**) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	

ITEM 5 Cuero para calzado femenino	SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS **($79.834.140,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el cual se afectará hasta por la suma de **$749.992.198.**
ITEM 6 Cuero para calzado masculino	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS **($331.892.160,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	

PARÁGRAFO: La Entidad adjudicará por el menor valor unitario ofertado por ítem, para lo cual, previo a la suscripción del contrato, la entidad y el contratista ajustarán las cantidades por ítem de acuerdo con el valor unitario ofrecido y adjudicado, hasta agotar el valor total establecido para cada uno de los ítems de acuerdo con el valor del CDP que lo respalda.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra (www.colombiacompra.gov.co). Los estudios previos y el Pliego de condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en esta página.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso Subasta Electrónica Inversa No. 02 de 2021, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.

"Por la cual se ordena la apertura del proceso Subasta Inversa Electrónica No. 02 de 2021 cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACION DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC."*

5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Precontractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen a Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su irden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso y aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

NDMBRE	CALIDAD DEL VERIFICADDR
LILIANA PATRICIA HORMAZA URREGO	FINANCIERO
ISAIAS EMIRO LOPEZ MANGA	FINANCIERO
ERIKA SERRANO	JURIDICO
MARIA PAULA BERAROINELLI	JURIDICO
BEATRIZ DEL SOCORRRO GARCIA POLANCO	TÉCNICO
JOSE FRANCISCO INFANZON CASTRO	TÉCNICO
ALEJANORO APARICIO ZUÑIGA MURILLO	TÉCNICO
ANA LILIA SEQUERA HIGUERA	TÉCNICO
JULIAN ENRIQUE RUIZ ZAMUOIO	TÉCNICO

La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los 11 JUN 2021

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JACQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa (E)

Revisó y Aprobó: Catalina Celemín Cardoso – Subdirectora de Gestión Contractual.
Proyectó: Erika Paola Serrano Ricaurte - Abogada Subdirección de Gestión Contractual.